



**NOBOA, PEÑA & TORRES**  
ABOGADOS ECUADOR

**FLASH LEGAL # 001045**

## PRESENTACIÓN DEL ANEXO DE GASTOS PERSONALES

Estimados clientes y amigos:

Por tratarse de un tema de muchísimo interés y actualidad, a continuación nos permitimos poner a su disposición el siguiente informe relacionado con la presentación del anexo de gastos personales.

### PRESENTACIÓN DEL ANEXO DE GASTOS PERSONALES

Las personas naturales con residencia fiscal en Ecuador, ya sean empleados en relación de dependencia, profesionales independientes y aquellas personas que formen parte al régimen Rimpe, si durante el año 2023, percibieron ingresos superiores a US\$ 11.722 anuales o US\$ 976,83 mensuales, estarán sujetas al Impuesto a la Renta, considerando la rebaja del monto del impuesto por concepto de gastos personales según el número de cargas que haya reportado el contribuyente en el formulario respectivo.

Los gastos personales no podrán exceder de los valores estipulados en la siguiente tabla:

Valor Canasta enero 2023	No. Cargas	Número de canastas	Monto Máximo (GP)	% Máximo de rebaja	Rebaja Máxima para IR
764,71	0	7	5.352,97	18%	963,53
764,71	1	9	6.882,39	18%	1.238,83
764,71	2	11	8.411,81	18%	1.514,13
764,71	3	14	10.705,94	18%	1.927,07
764,71	4	17	13.000,07	18%	2.340,01
764,71	5	20	15.294,20	18%	2.752,96



## NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Se consideran como gastos personales, los que se realicen dentro del territorio ecuatoriano por concepto de: **vivienda, salud, alimentación, vestimenta, turismo y educación**, englobando en este último rubro los gastos por concepto de arte y cultura. Los gastos relacionados a **mascotas** a cargo del sujeto pasivo también podrán ser incluidos en los rubros de los gastos de salud, alimentación, educación y vestimenta.

Vivienda (inmueble usado como vivienda habitual)	Salud física y mental: para prevención, recuperación y rehabilitación	Alimentación	Educación, Arte y Cultura	Vestimenta	Turismo Nacional
Arriendo, alícuotas de condominio	Honorarios de médicos y psicólogos clínicos	Compra de Alimentos	Matrícula y pensión en educación inicial, general básica, bachillerato y superior	Cualquier tipo de prenda de vestir	Los realizados en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento
Intereses de préstamos hipotecarios	Pagos a clínicas, hospitales, laboratorios y farmacias	Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados	Cursos de actualización, seminarios de formación profesional		
Impuesto predial	Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis.		Útiles, textos escolares, material didáctico, libros y uniformes		
	Medicina prepagada y prima de seguro médico		Educación especial para discapacitados		
	Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos		Arte y cultura: lo relacionado con artes vivas y escénicas, artes plásticas, visuales, artes literarias, cinematográficas, musicales.		



## NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Gastos por enfermedades catastróficas, huérfanas o raras.		Adquisición de artesanías elaboradas a mano por artesanos calificados.	
El deducible no reembolsado.		Servicios de centros de cuidado y desarrollo infantil.	

Para la rebaja del impuesto a la Renta causado, los comprobantes de venta deberán estar a nombre del contribuyente o de sus cargas familiares registradas.

Las pensiones alimenticias fijadas en acta de mediación o resolución judicial podrán ser consideradas como gasto personal en cualquiera de las categorías mencionadas.

Los hijos sin condición de discapacidad podrán considerarse como cargas familiares hasta el año en el que cumplan 21 años de edad. Para considerar a los padres como cargas familiares, se deberá contar con el consentimiento expreso de los mismos.

Los anexos de gastos personales deben ser presentados de acuerdo al último dígito de la cédula. El 2024, al ser un año bisiesto, los contribuyentes tendrán hasta el 29 de febrero, para presentar los anexos de gastos personales.

Respecto de cualquier inquietud de carácter particular que tuvieren, estaremos muy gustosos de atenderla cuando así se nos requiera.

Muy atentamente,

**NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS**

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: [desuscribirme@legalecuador.com](mailto:desuscribirme@legalecuador.com)

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199  
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814

